

Bruselas, 9.12.2014
COM(2014) 734 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 13 del Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera
(solicitud EGF/2014/012 BE/ArcelorMittal)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) nº 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1927/2006¹ («el Reglamento del FEAG»).
2. A raíz de los despidos de trabajadores en la sentencia ArcelorMittal Liège S.A., en Bélgica, las autoridades belgas presentaron la solicitud EGF/2014/012 BE/ArcelorMittal para una contribución financiera del FEAG.
3. Tras evaluar dicha solicitud, la Comisión concluyó, de conformidad con todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, que se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de ayuda del FEAG	EGF/2014/012 BE/ArcelorMittal
Estado miembro	Bélgica
Región o regiones afectadas (nivel NUTS 2)	Prov. Liège (BE 33)
Fecha de presentación de la solicitud	22.7.2014
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	4.8.2014
Fecha de solicitud de información adicional	24.7.2014
Plazo de suministro de la información adicional	16.9.2014
Plazo para la finalización de la evaluación	9.12.2014
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG
Empresa principal	ArcelorMittal Liège S.A.
Sector o sectores de actividad económica (división de la NACE Rev. 2) ²	División 24 («Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones»)
Número de filiales, proveedores y transformadores de productos de dicha empresa	Ninguno
Período de referencia de cuatro meses	Del 1 de enero de 2014 al 1 de mayo de 2014
Número de despidos o ceses de la actividad durante el período de referencia (a):	752
Número de despidos o ceses de la actividad	533

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

² Reglamento (CE) nº 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

antes o después del período de referencia (b)	
Número total de despidos (a + b)	1 285
Número total de beneficiarios previstos	910
Presupuesto para servicios personalizados (EUR)	2 575 900
Presupuesto de la intervención del FEAG ³ (EUR)	76 578
Presupuesto total (EUR)	2 652 478
Contribución del FEAG (60 %) (EUR)	1 591 486

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

- Las autoridades belgas presentaron la solicitud «EGF/2014/012 BE/ArcelorMittal» el 22 de julio de 2014, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención expuestos a continuación. El 24 de julio de 2014, la Comisión envió una primera serie de preguntas a las autoridades belgas y el 4 de agosto de 2014 acusó recibo de la solicitud, en un plazo de dos semanas a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El Estado miembro presentó información adicional en un plazo de seis semanas a partir de la fecha del acuse de recibo. El 9 de diciembre de 2014 expira el plazo de doce semanas a partir de la recepción de la solicitud completa en el que la Comisión debe finalizar su evaluación del cumplimiento de la solicitud con las condiciones de concesión de una contribución financiera.

Elegibilidad de la propuesta

Empresa y beneficiarios afectados

- La solicitud se refiere a 1 285 trabajadores despedidos en ArcelorMittal Liège S.A., una empresa que opera en el sector económico clasificado en la división 24 de la NACE Rev. 2 («Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones»). Los despidos efectuados por la empresa en cuestión afectan a la región de nivel NUTS 2⁴ de Liège (BE 33).

Criterios de intervención

- Las autoridades belgas presentaron la solicitud con arreglo a los criterios de intervención del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG, que requiere que en una empresa de un Estado miembro, durante un período de referencia de cuatro meses, se haya despedido a, como mínimo, quinientos asalariados o haya cesado la actividad de quinientos trabajadores por cuenta propia, incluido el despido de los asalariados de sus proveedores o transformadores de los productos de dicha empresa.
- El período de referencia de cuatro meses va del 1 de enero de 2014 al 1 de mayo de 2014.

³ De conformidad con el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) n° 1309/2013.

⁴ Reglamento (UE) n° 1046/2012 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 310 de 9.11.2012, p. 34).

8. La solicitud se refiere a 752 trabajadores despedidos⁵ en la empresa durante el periodo de referencia de cuatro meses.

Cálculo de los despidos y del cese de la actividad

9. Los despidos se cuentan a partir de la fecha en la que el empleador notificó individualmente su intención de rescindir el contrato laboral del trabajador.

Beneficiarios elegibles

10. Además de los trabajadores ya mencionados, entre los beneficiarios elegibles hay 533 trabajadores despedidos antes o después del período de referencia de cuatro meses. Estos trabajadores fueron despedidos después del anuncio general de los despidos previstos el 14 de octubre de 2011. Se puede establecer un nexo causal claro con los hechos que provocaron los despidos durante el período de referencia, ya que todos los despidos se refieren al mismo proceso de reducción iniciado en octubre de 2011.
11. El número total de beneficiarios elegibles asciende, por lo tanto, a 1 285.

Relación entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización

12. Para establecer la relación entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización, Bélgica alega que el sector de la producción de acero, en el que operaba ArcelorMittal Liège S.A., ha sufrido una grave perturbación económica, en particular, la cuota de mercado de la UE ha experimentado un rápido descenso.
13. Entre 2007 y 2013 la producción de acero bruto en la EU-27 se redujo, pasando de 210,1 millones de toneladas a 166,2 millones de toneladas⁶ (– 20,9 %, una tasa de crecimiento anual de – 3,8 %⁷), mientras que, a nivel mundial, la producción se incrementó, pasando de 1 348,1 millones de toneladas a 1 649,3 millones de toneladas (+ 22,3 %, una tasa de crecimiento anual de + 3,4 %). Como consecuencia, y de conformidad con los datos a que hacen referencia las autoridades belgas, en el período 2007-2013 la cuota de mercado de la UE en el sector de la producción de acero experimentó un continuado descenso (pasó del 16 % de la producción global de acero en 2007 a solo el 10 % en 2013). El descenso de la producción ha sido más significativo en Europa que en los Estados Unidos y Rusia. En cambio, la cuota correspondiente a Asia ha experimentado un pronunciado incremento, pasando del 56 % al 67 % en este mismo período.
14. Los efectos de estos cambios en los patrones de comercio se han visto agravados por otros factores como, por ejemplo, una disminución de la demanda de acero en los sectores de la automoción y la construcción en la UE como consecuencia de la crisis económica, y un incremento relativo de los costes de producción (materias primas, energía, restricciones medioambientales, etc.). Estos factores han perjudicado la competitividad de la industria siderúrgica de la UE y han provocado la pérdida de muchos puestos de trabajo en el sector siderúrgico en los últimos años debido al cierre de fábricas y a las reestructuraciones realizadas por varios fabricantes de acero

⁵ En el sentido del artículo 3, letra a), del Reglamento del FEAG.

⁶ Fuente: Worldsteel Association, *Steel Statistical Yearbook 2014*.

⁷ Tasa de crecimiento anual compuesta.

en Europa⁸. Por ejemplo, entre 2008 y 2013, el número de personas empleadas en la industria metalúrgica (NACE Rev. 2, división 24 «Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones») en la EU-27 se redujo en aproximadamente 280 000 empleados, pasando de 1,44 millones a 1,16 millones (– 19,4 %).

15. Desde la puesta en marcha del FEAG en 2007, se han presentado cuatro solicitudes de ayuda del FEAG en el sector de la siderurgia⁹. Tres de estas solicitudes estaban relacionadas con grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización¹⁰ y una de ellas, con la crisis financiera y económica mundial¹¹.

Hechos que provocaron los despidos y el cese de la actividad

16. Los hechos que dieron lugar a los despidos y ceses de la actividad están relacionados con el anuncio de restructuración sustancial dentro de la Unión Europea que hizo el Grupo ArcelorMittal en 2008. Esta decisión se adoptó teniendo en cuenta el exceso de capacidad de la empresa en Europa en comparación con las tendencias en la evolución del mercado. El Grupo decidió el cierre definitivo de diez altos hornos de los veinticinco que tenía en Europa, así como el cierre de varias unidades de producción. En cinco años se han perdido casi 33 000 puestos de trabajo, aproximadamente un 25 % del total de la mano de obra.
17. Según las autoridades belgas, el descenso de la demanda de acero, un incremento relativo de los costes de producción (materias primas, energía, reducciones medioambientales, etc.) y la caída de los precios del acero (casi un 17 % para las bobinas de acero) hicieron que el fabricante redujera su producción en 2011 y decidiera cerrar los altos hornos de Liège, con el consiguiente despido de los 1 285 trabajadores.

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo a nivel local, regional y nacional

18. El sector metalúrgico de Liège ha disminuido en los últimos años, pasando de 6 193 puestos de trabajo en 40 empresas en 2007 a 4 187 puestos de trabajo en 35 empresas en 2012, una reducción del 32 % del empleo en el sector. El impacto de la restructuración de ArcelorMittal ha sido importante, ya que su cuota de empleo local es de un 78,9 % en el sector del metal y de un 14,3 % en el sector manufacturero.
19. La economía de Valonia experimenta todavía las secuelas de las crisis financieras de 2008-2009 y 2011 y la restructuración de ArcelorMittal conducirá a más pérdidas de puestos de trabajo en la región. En mayo de 2014 había en Liège 54 440 solicitantes de empleo, es decir, una tasa de desempleo del 19,48 %. Con frecuencia, estas personas carecen de cualificaciones (un 49,9 % no ha cursado la educación secundaria superior) y un 40,4 % ha permanecido inactivo más de dos años. La tasa

⁸ Véase la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de Acción para una Industria del Acero Competitiva y Sostenible en Europa, COM(2013) 407.

⁹ Véase la base de datos del FEAG, disponible en <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=582>

¹⁰ Asuntos EGF/2009/022 BG/Kremikovtsi (solicitud rechazada por la Comisión), EGF/2012/010 RO/Mechel (COM(2014) 255 final de 7.5.2014), EGF/2013/007 BE/Hainaut steel (Duferco-NLMK) [COM(2014)...] y EGF/2013/002 BE/Carsid [COM (2014)...].

¹¹ Asunto EGF/2010/007 AT/Steiermark-Niederösterreich. Decisión 2011/652/UE de 27 de septiembre de 2011 (DO L 263 de 7.10.2011, p. 9).

de actividad en Liège está entre las más bajas de Valonia, con un 53,4 % (un 56,7 % en Valonia)¹².

Beneficiarios previstos y acciones propuestas

Beneficiarios previstos

20. El número estimado de destinatarios que previsiblemente se acogerán a las medidas es de 910. El desglose de estos trabajadores por sexo, nacionalidad y grupo de edad es el siguiente:

Categoría		Número de beneficiarios previstos	
Sexo:	Hombres:	871	(96 %)
	Mujeres:	39	(4 %)
Ciudadanía:	Ciudadanos UE:	910	(100 %)
	Otros:	0	(0 %)
Grupo de edad:	15-24 años:	25	(3 %)
	25-29 años:	37	(4 %)
	30-54 años:	803	(88 %)
	55-64 años:	45	(5 %)
	Más de 64 años:	0	(0 %)

Elegibilidad de las acciones propuestas

21. Solo algunas de las medidas que forman parte de las acciones aplicadas por las autoridades belgas en apoyo de los trabajadores despedidos por ArcelorMittal estarán cofinanciadas por el FEAG. Por consiguiente, no se incluyen en la presente solicitud de ayuda del FEAG las medidas que son obligatorias en virtud de los procedimientos de despido colectivo en Bélgica y que se aplican como parte de las actividades habituales de la célula de reorientación profesional (por ejemplo, ayuda a la recolocación, formación básica, asistencia en la búsqueda de empleo y orientación profesional, etc.).
22. Los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores despedidos consisten en las acciones siguientes:

– Reorientación profesional

Apoyo/orientación/integración: este conjunto de servicios se basa en las actividades que realiza habitualmente la célula de reorientación profesional¹³. Prestará los servicios un equipo del FOREM (director del proyecto y asesores especializados) en asociación con antiguos representantes de los trabajadores que actuarán como «acompañantes sociales» (*accompagnateurs sociaux*) para alentar a los trabajadores a participar en las medidas y para ayudarles con los procedimientos administrativos. Con vistas a facilitar los contactos entre los trabajadores, los servicios se prestarán conjuntamente a todos los trabajadores

¹² Fuente: FOREM.

¹³ La célula de reorientación profesional (*cellule de reconversion*) se creó específicamente como parte de las obligaciones jurídicas para el procedimiento de despido colectivo.

despedidos en locales destinados a este fin. Los servicios cubrirán tres tipos de actividades: i) información colectiva sobre técnicas de búsqueda de empleo (redacción de un currículo y una carta de solicitud, utilización de recursos de internet, etc.), explicaciones acerca de la normativa laboral (recolocación, desempleo, contratos de trabajo y pensiones), sensibilización en materia de discriminación, presentación de las ocupaciones y los sectores con posibilidades de empleo, etc.; ii) entrevistas individuales con un asesor del FOREM (auditoría de competencias, itinerario de la carrera profesional, orientación sobre formación, etc.); y iii) acceso gratuito y abierto a herramientas de búsqueda de empleo (equipos de TI con una conexión a internet, teléfono, documentación especializada, etc.). Esta medida irá dirigida a los 910 trabajadores destinatarios de las medidas durante un período máximo de 24 meses.

Ayuda a la búsqueda de empleo: el FOREM también llevará a cabo actividades específicas para facilitar la búsqueda de empleo y superar las dificultades que surjan en el proceso de reorientación. Esto incluye reuniones entre trabajadores despedidos y posibles empleadores (contactos entre la oferta y la demanda de empleo), visitas a empresas, reuniones con responsables de contratación para la preparación de entrevistas de trabajo e intercambios de experiencias con otros trabajadores que ya se han reciclado o que ya han encontrado un puesto de trabajo tras un despido colectivo.

– Formación y reciclaje

Formación integrada: en función del tipo de curso, el FOREM, los centros de competencias o el IFAPME¹⁴ pueden proporcionar distintos cursos de formación profesional. Como primer paso, el personal del FOREM ayudará a cada participante a definir sus objetivos laborales y le orientará hacia uno de los tres tipos de módulo de formación. Los trabajadores que podrían reciclarse a una ocupación similar a la que tenían en ArcelorMittal podrían seguir un módulo específico o de especialización (40 horas) para adaptar sus competencias y actualizarlas, o un curso adicional que conduzca a nuevas cualificaciones (320 horas), lo que permitiría a los trabajadores solicitar empleo en una nueva ocupación en el sector industrial. Para reciclarse en un sector de actividad totalmente diferente, los trabajadores podrían seguir un curso de formación ocupacional (de una media de 960 horas) con el fin de adquirir las competencias necesarias para la ocupación en cuestión. Al final de cada módulo de formación, podrán evaluarse y documentarse las nuevas capacidades. En función del tipo de formación y el ámbito de competencias, se entregará a los participantes un certificado oficial de sus capacidades (es decir, un certificado de competencia), un certificado de asistencia (en el caso de competencias u ocupaciones para las que no exista certificación oficial) o una validación de las capacidades (para las capacidades y las competencias adquiridas fuera de los cursos de formación formal). La certificación formal de las capacidades se verificará a través de pruebas de evaluación que darán lugar a la concesión de un certificado de las competencias adquiridas mediante la formación (*Certificat des Compétences Acquisés en Formation – CECAF*). La

¹⁴

El IFAPME (*Institut wallon de Formation en Alternance et des indépendants et Petites et Moyennes Entreprises* - Instituto Valón de Formación en Alternancia y de los Autónomos y las Pequeñas y Medianas Empresas) es un instituto público de formación que proporciona formación dual vinculada al trabajo en forma de períodos de aprendizaje y cursos específicos para directivos de PYME.

validación de las capacidades se verificará mediante pruebas de evaluación que darán lugar a la concesión de títulos de competencias (*titres de compétences*).

Transmisión de experiencia: los trabajadores experimentados tienen la posibilidad de mejorar sus capacidades y sus conocimientos prácticos convirtiéndose en profesores o formadores de formación técnica. El FOREM y las federaciones de los diferentes sectores de la formación técnica crearán un módulo específico de sensibilización y formación previa con el fin de alentar a determinados trabajadores a que reciban formación para convertirse en profesores de formación profesional. Este módulo incluirá la comunicación de información específica, apoyo técnico, reuniones con profesionales y visitas sobre el terreno. El módulo tendrá ocho semanas de duración y se dirigirá a unos diez trabajadores.

– Fomento del emprendimiento

Apoyo al autoempleo: los trabajadores que se estén planteando crear su propia empresa recibirán orientación y apoyo de un consejero para la creación de empresas del FOREM. Este apoyo incluye dos actividades principales: i) sesiones colectivas de información a fin de concienciar sobre las oportunidades de creación de empresas e informar sobre aspectos jurídicos y medidas de apoyo para el inicio de la actividad autónoma; ii) entrevistas individuales con los trabajadores interesados para revisar su proyecto y ponerles en contacto con organizaciones de apoyo a las empresas y prestadores de servicios. El consejero colaborará estrechamente con las células de reorientación profesional para ayudar a los trabajadores con sus proyectos empresariales. Se espera que en torno a unos cincuenta trabajadores asistan a las sesiones de información y que cerca de veinte participen en las entrevistas y las actividades de seguimiento.

Apoyo a los proyectos colectivos: los trabajadores que se planteen la creación en grupo de un «empresa social» recibirán orientación y apoyo por parte de una consultora especializada (seleccionada a través de una licitación) y de la célula de reorientación profesional. Este apoyo incluye información y sesiones de sensibilización sobre la creación de empresas y las capacidades de gestión básicas, así como asesoramiento sobre la creación de la sociedad (por ejemplo, elaboración de un plan empresarial, redacción de estatutos jurídicos, marketing, etc.). Podrán concederse subvenciones para sufragar los gastos de puesta en marcha de tales proyectos empresariales. Los trabajadores deberán presentar una solicitud en la que se describa el proyecto (por ejemplo, las capacidades y la experiencia de los trabajadores, un estudio de viabilidad, un análisis financiero, el potencial del mercado, las perspectivas de crecimiento, los beneficios socioeconómicos, etc.). El Comité de apoyo a la célula de reorientación profesional, que está compuesto por representantes de los empleadores, de los sindicatos y del FOREM, evalúa las solicitudes y decide si se concede una subvención. Cada trabajador que participe en el proyecto podrá recibir una subvención de 5 000 EUR (fondos puestos en común para todos los trabajadores participantes). La subvención puede utilizarse para financiar la compra de equipos o mercancías, la publicidad, la consultoría, la formación, etc. La consultora administrará las subvenciones y mantendrá informado al FOREM del destino de los gastos (facturas y documentación justificativa). Se espera que en torno a cien trabajadores participen en esta medida, que supondrá la adjudicación de cinco subvenciones a los trabajadores.

23. Las acciones propuestas que aquí se describen constituyen medidas activas de empleo en el marco de las acciones elegibles enumeradas en el artículo 7 del Reglamento del FEAG. Estas acciones no sustituirán a las medidas pasivas de protección social.
24. Las autoridades belgas han proporcionado la información requerida sobre las acciones obligatorias para las empresas afectadas en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Han confirmado que la contribución financiera del FEAG no sustituirá ninguna de dichas acciones.

Presupuesto estimado

25. Los costes totales estimados ascienden a 2 652 478 EUR; incluyen gastos por valor de 2 575 900 EUR para servicios personalizados y gastos por valor de 76 578 EUR para actividades preparatorias, de gestión, información y publicidad, control y presentación de informes.
26. La contribución financiera total solicitada del FEAG asciende a 1 591 486 EUR (60 % de los costes totales).

Acciones	Número estimado de participantes	Coste estimado por participante (EUR) (*)	Costes totales estimados (EUR) (*)
Servicios personalizados [acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letras a) y c) del Reglamento del FEAG]			
Reorientación profesional: (Orientation professionnelle)			
- Apoyo/orientación/integración (Reconversion/Insertion)	910	2 054	1 869 000
- Ayuda a la búsqueda de empleo (Dynamisation de la recherche d'emploi)	150	300	45 000
Formación y reciclaje: (Formations)			
- Formación integrada (Formations intégrées)	300	1 713	513 900
- Transmisión de experiencia (Transmission d'expérience)	10	300	3 000
Fomento del emprendimiento: (Aide à la creation d'emploi)			
- Apoyo al autoempleo (Autocreation d'emploi individuelle)	50	900	45 000
- Apoyo a proyectos colectivos: (Soutien à l'emergence de projets collectifs)	100	1 000	100 000
Subtotal a):	—		2 575 900 (100,0 %)
Subsidios e incentivos [acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letra b) del Reglamento del FEAG]			

Subtotal b):	–	0 (0,00 %)
Acciones con arreglo al artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FEAG		
1. Actividades de preparación, gestión, control y presentación de informes	–	32 778
2. Información y publicidad	–	43 800
Subtotal c):	–	76 578 (2,9 %)
Costes totales (a + b + c):	–	2 652 478
Contribución del FEAG (60 % del coste total)	–	1 591 486

(**) *Los totales no se corresponden debido al redondeo.*

Período de admisibilidad de los gastos

27. Las autoridades belgas empezaron a proporcionar servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 1 de enero de 2014. Por tanto, podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 1 de enero de 2014 hasta el 22 de julio de 2016 para los gastos de las acciones mencionadas en el punto 22.
28. Las autoridades belgas empezaron a tener gastos administrativos en aplicación del FEAG el 1 de enero de 2014. Por tanto, podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 1 de enero de 2014 hasta el 22 de enero de 2017 para los gastos de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes.

Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

29. Las fuentes de prefinanciación o cofinanciación nacional son las siguientes: las acciones ejecutadas serán prefinanciadas por el FOREM. Valonia cofinanciará las células de reorientación profesional y la formación suministrada por el FOREM y sus socios.
30. Las autoridades belgas han confirmado que las medidas indicadas anteriormente que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna con cargo a otros instrumentos financieros de la Unión.
31. En el pasado se concedió con cargo al FSE un apoyo financiero a un proyecto (EnTrain – En Transition-Reconversion-Accompagnement) que tenía por objeto el desarrollo de métodos pedagógicos para las células de reorientación profesional en general. Es probable que los resultados de este proyecto sean útiles para la aplicación de las medidas previstas.

Procedimientos para consultar a los beneficiarios previstos o a sus representantes o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales

32. Las autoridades belgas han indicado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en colaboración con los beneficiarios previstos y los interlocutores sociales. Las medidas son el resultado de numerosos debates y reuniones preparatorias que los diversos interlocutores sociales implicados celebraron entre febrero de 2014 y junio de 2014.

33. La célula de reorientación profesional (*cellule de reconversion*) se creó específicamente como parte de las obligaciones jurídicas relacionadas con el procedimiento de despido colectivo. Esta célula está gestionada por un comité en el que participan representantes de los servicios públicos de Valonia responsables de empleo y formación, el FOREM, los sindicatos y las organizaciones sectoriales de formación profesional.

Sistemas de gestión y control

34. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control que especifica las responsabilidades de los organismos implicados. Un comité director compuesto por todas las organizaciones que intervienen en la aplicación de las medidas del FEAG garantiza el seguimiento y la coordinación globales. La contribución financiera del FEAG estará gestionada y controlada por los mismos organismos que gestionan y controlan el FSE. Una entidad dentro de la agencia del FSE de la Federación Valonia-Bruselas (anteriormente denominada Comunidad Francesa de Bélgica) actuará como autoridad de gestión, y otra entidad diferenciada dentro de la agencia del FSE actuará como autoridad pagadora. La Secretaría General de la Federación Valonia-Bruselas actuará como autoridad de certificación y el FOREM actuará como organismo intermedio.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

35. Las autoridades belgas han proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:
- se respetan los principios de igualdad y no discriminación en el acceso a las acciones propuestas y su aplicación;
 - se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de la UE con respecto a los despidos colectivos¹⁵;
 - las acciones propuestas no recibirán apoyo de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión y se evitará cualquier doble financiación;
 - las acciones propuestas serán complementarias de las acciones financiadas por los Fondos Estructurales;
 - la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre las ayudas estatales.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

36. El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020¹⁶.

¹⁵ La contribución financiera del FEAG permitirá a las autoridades belgas ampliar la prestación de los servicios de recolocación más allá de los plazos obligatorios y aplicar medidas adicionales. Para calcular los costes asignados al FEAG, las autoridades belgas tendrán en cuenta las medidas realizadas durante el período de obligación legal; esto solamente hace referencia a la medida «Reorientación profesional (apoyo/orientación/integración)». El número de horas de los servicios de recolocación llevados a cabo durante el período obligatorio se deducirá del número total de horas de los servicios de recolocación que haya correspondido a cada beneficiario.

¹⁶ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

37. Tras examinar la solicitud con respecto a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartado 1, del Reglamento del FEAG, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las acciones propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG por un importe de 1 591 486 EUR, que representa el 60 % de los costes totales de dichas acciones, a fin de proporcionar una contribución financiera a la solicitud.
38. La propuesta de Decisión de movilización del FEAG será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con lo establecido en el punto 13 del Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera¹⁷.

Actos conexos

39. Al mismo tiempo que presenta esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia de 1 591 486 EUR a la correspondiente línea presupuestaria.
40. Al mismo tiempo que adopta esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptará una decisión relativa a una contribución financiera, mediante un acto de ejecución, que entrará en vigor en la fecha en la que el Parlamento Europeo y el Consejo adopten la propuesta de Decisión de movilización del FEAG.

¹⁷ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 13 del Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2014/012 BE/ArcelorMittal)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1927/2006¹⁸, y, en particular, su artículo 15, apartado 4,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera¹⁹, y, en particular, su punto 13,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar ayuda a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que han tenido que poner fin a su actividad como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, debido a la continuación de la crisis financiera y económica mundial que aborda el Reglamento (CE) n° 546/2009²⁰ o como resultado de una nueva crisis económica y financiera mundial, y ayudarlos a reincorporarse al mercado laboral.
- (2) La contribución del FEAG no podrá rebasar un importe máximo anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo.
- (3) El 22 de julio de 2014, Bélgica presentó una solicitud para movilizar el FEAG en relación con los despidos²¹ que tuvieron lugar en ArcelorMittal Liège S.A. en Bélgica y la completó con información adicional, tal como establece el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1309/2013. Esta solicitud cumple los requisitos para la determinación de una contribución financiera del FEAG de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) n° 1309/2013.
- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 1 591 486 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Bélgica.

¹⁸ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

¹⁹ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

²⁰ DO L 167 de 29.6.2009, p.26.

²¹ A tenor del artículo 3, letra a), del Reglamento del FEAG.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2015, se movilizará el FEAG para asignar la cantidad de 1 591 486 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente